

Primera.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones mínimas:

- a) Ser españoles, mayores de veinticinco años.
- b) No hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos.
- c) Estar en posesión del título de licenciado o doctor en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas.
- d) Haber desempeñado, durante dos años cuando menos, funciones docentes sobre la materia en Facultad universitaria o institución análoga de enseñanza superior, incluido el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.
- e) Tener acreditados cinco años de servicios efectivos, bajo cualquier título, en la Administración Pública, central, local o institucional.
- f) Declarar su adhesión a los principios fundamentales del Movimiento Nacional.

Segunda.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, y su presentación deberá tener lugar dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha presentación podrá hacerse en la Secretaría General del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de Alcalá de Henares, en el Registro General de la Presidencia del Gobierno (Alcalá Galiano, número 10) o de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—En las solicitudes deberá manifestarse, de forma expresa y detallada, que el aspirante reúne las condiciones mínimas a que se refiere la base primera de esta convocatoria. El Tribunal calificador podrá exigir al designado, como requisito previo a la toma de posesión, la justificación documental de las condiciones mínimas requeridas.

Cuarta.—La relación de aspirantes admitidos o excluidos, en su caso, por no reunir alguna de las condiciones mínimas exigidas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En caso de producirse exclusiones, se mencionarán las causas que las hayan determinado.

Quinta.—El Tribunal calificador del concurso-oposición constará de cinco miembros y estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o persona en quien delegue; vocales, dos Catedráticos de Derecho del Trabajo, o disciplina asimilada, de la Facultad de Derecho o de la de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, y un tercer vocal designado a propuesta del Presidente o Vicepresidente del Patronato del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios; como vocal-secretario actuará el Secretario general del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

Sexta.—El Tribunal anunciará la fecha de comienzo de los ejercicios, que tendrán lugar en la sede del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, en Alcalá de Henares. El mismo día en que den comienzo las pruebas, los aspirantes deberán facilitar al Tribunal la relación de trabajos publicados o inéditos sobre la materia, que se proponga hacer valer en el primer ejercicio y el programa de disciplina, redactado por cada uno de ellos.

Séptima.—El concurso-oposición constará de las pruebas siguientes, todas ellas públicas:

- a) Exponer oralmente, durante un plazo máximo de una hora, los méritos de toda clase que el aspirante tenga acreditados, y, muy en particular, la experiencia docente y las publicaciones sobre la materia; durante este tiempo los aspirantes deberán asimismo exponer el programa de la disciplina, justificando su contenido y sistema, y haciendo las referencias metodológicas propias de la actividad docente. Al término de la exposición, el Tribunal podrá solicitar aclaraciones sobre cualesquiera de los puntos de aquella, dirigir objeciones de todo tipo o, incluso, solicitar la prueba documental de los méritos alegados por los aspirantes.

- b) Explicar, durante un plazo máximo de una hora, uno de los temas del programa presentados por el aspirante, y elegido por el Tribunal de entre diez sacados a la suerte por aquél. Para la práctica de este ejercicio, los aspirantes podrán consultar, durante el tiempo máximo de una hora, el material bibliográfico de que dispongan y el que, previa solicitud, pueda facilitarles el Tribunal. En la exposición, los aspirantes podrán utilizar, únicamente, notas o guiones.

- c) Redactar, en el plazo máximo de cinco horas, un tema libremente propuesto por el Tribunal; el tema habrá de ser de carácter general, y deberá estar reflejado, más o menos directamente, en los programas de los distintos aspirantes. Estos deberán dar a este ejercicio una orientación teórico-práctica.

Octava.—Cada uno de los cinco miembros del Tribunal, calificará a cada aspirante, al término de cada prueba, de cero a cinco puntos; la no obtención de un mínimo de diez puntos, en cada una de aquellas pruebas, determinará la eliminación del aspirante, impidiéndole pasar a la prueba siguiente. La puntuación total se obtendrá sumando las puntuaciones parciales conseguidas por los aspirantes en cada ejercicio. El Tribunal eleva-

rá propuesta en favor del aspirante que alcance mayor puntuación.

Novena.—El nombramiento del aspirante se hará por Orden de la Presidencia del Gobierno y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—El cargo de Instructor supondrá dedicación exclusiva a las tareas del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios. El ejercicio de cualquier otra actividad deberá ser autorizado expresamente por el Director de la Institución, el cual fijará los términos y condiciones del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1964

CARRERO

Ilmo. Sr. Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se anuncia el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para cubrir una plaza de Taquimecanógrafo de tercera.*

Publicada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir una plaza de Taquimecanógrafo de tercera en el Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción, cuya convocatoria fue anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, del 3 de marzo de 1964, y en cumplimiento del Reglamento General de Oposiciones y Concursos, se anuncia el Tribunal que ha de juzgar los exámenes, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Florencio del Pozo Frutos.

Vocal: Don Fernando de Arriaga Gómez.

Vocal Secretario: Don Joaquín López Mondragón.

Los exámenes tendrán lugar en los locales del Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción, sito en la calle de Alfonso XII, número 3, a las diez horas del día siguiente hábil transcurridos quince, a partir de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 9 de abril de 1964.—El Presidente de la Comisión Delegada, Luis M. de Vidales.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*CORRECCION de erratas de la Resolución del Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para proveer una plaza de Subalterno del Instituto Español de Emigración por la que se hace público el programa que ha de regir en dicha oposición.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 104, de fecha 30 de abril de 1964, página 5548, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la firma, donde dice: «El Presidente, José Antonio García-Trevijano», debe decir: «El Presidente (ilegible).»

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente a la convocatoria para cubrir una plaza de Celador de obras de esta Corporación.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 15.206, de fecha 16 del mes actual, publica las bases que deben regir en la convocatoria para cubrir una plaza de Celador de obras de esta Corporación.

El plazo de admisión de instancias será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica a los efectos reglamentarios correspondientes.

Palma de Mallorca, 24 de abril de 1964.—El Alcalde.—2332-A.